UNIDAD 7: LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO.

1. LA DEMOCRACIA

Concepto de democracia

El nombre democracia procede del término griego *demokratia,* que significa **"gobierno del pueblo"** (de *demos,* "pueblo" o conjunto de todos los ciudadanos, y *kratos,* poder o gobierno).

Ante todo, hay que destacar que se trata de una *forma de gobierno* y, por tanto, de **sometimiento** de todos los ciudadanos a una **autoridad política** y a un **poder coercitivo.** En esto, la democracia es como toda otra forma de gobierno. Lo que distingue a la democracia del resto de las formas de gobierno es que, en la democracia, la autoridad y el poder los posee y los ejerce el pueblo (el *demos).* Y, por consiguiente, en una democracia, **el pueblo se gobierna a sí mismo,** se somete a su propio dictado, se da a sí mismo la *ley* a la que quiere que se sujete la actuación de todos los ciudadanos.

Al contrario de lo que ocurría en las antiguas tiranías, en las monarquías absolutas o en otras formas autoritarias de gobierno, en la democracia, **el pueblo es el soberano**. Sólo a él corresponde *por derecho* el poder.

Ahora bien, para ejercer el poder con eficacia, operatividad y diligencia, el pueblo se sirve regularmente de **representantes.** En los Estados democráticos, los ciudadanos *eligen* –mediante un sistema de votación que garantiza la libertad y la privacidad del voto– a sus gobernantes. Éstos tienen el deber de ejecutar el *mandato del pueblo*. De acuerdo con este mandato, tienen que elaborar las leyes, discutirlas públicamente en los foros establecidos al efecto, rechazarlas, enmendarlas o aprobarlas y, una vez aprobadas, aplicarlas y poner a disposición de los jueces a todo el que no las cumpla.

Resumiendo: la democracia es la forma de gobierno que caracteriza a un Estado en el que los ciudadanos, a través de sistemas de representación política más o menos directa, elaboran y establecen las leyes a las que debe sujetarse su propia actuación. En las sociedades democráticas, la soberanía corresponde al conjunto de los ciudadanos, quienes la ejercen, con arreglo a la ley y por medio de sus representantes, desde las distintas instituciones políticas (ciudadanas) del Estado.

Democracia y libertad política

Una de las virtudes de la democracia es que se trata de la única forma de gobierno que garantiza la libertad política de los ciudadanos. Sólo en un Estado democrático se da la circunstancia de que los ciudadanos están *sometidos* a la autoridad del Estado y son, a la vez, *libres.* Esta circunstancia es posible porque, en una democracia, es la propia *voluntad* de los ciudadanos la que legisla y gobierna sobre los mismos. Ello les permite ser "súbditos" y "ciudadanos" al mismo tiempo, estar obligados a obedecer sin dejar de ser libres por ello. Los Estados no-democráticos tienen súbditos pero no ciudadanos en el sentido pleno de la palabra, porque sus miembros se ven sometidos a una voluntad ajena que no es la suya propia. Llamamos "súbditos", y no verdaderos "ciudadanos", a los miembros de una sociedad que no participan activamente –aunque sea de forma indirecta– en el gobierno de la misma.

El filósofo **Jean-Jacques Rousseau** explicaba del siguiente modo en qué sentido la democracia hace *libres* a los súbditos de un Estado:

> Un pueblo libre obedece, pero no sirve; tiene jefes, pero no amos; obedece a las leyes, pero no obedece *mas que* a las leyes; y es por la fuerza de las leyes, por lo que no obedece a los hombres. [Son libres los ciudadanos que, obedeciendo a las leyes del Estado,] no obedecen sino a sí mismos y quedan tan libres como antes [de someterse] (J.-J. Rousseau, *Lettres écrites de la Montagne,* Lettre VIII).

Y el jurista alemán Hans Kelsen explica en el siguiente texto de qué modo la democracia convierte a los súbditos en ciudadanos, esto es, en **sujetos políticos libres con derecho a participar activamente en el gobierno de la "ciudad":**

> *Políticamente libre* es el individuo que se encuentra sujeto a un ordenamiento jurídico en cuya creación participa. Un individuo es libre si aquello que de acuerdo con el orden social "debe hacer" coincide con "lo que quiere hacer". La democracia significa que la "voluntad" representada en el orden legal [=en las leyes] del Estado es idéntico a las voluntades de los súbditos. La oposición a la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la "dictadura". En esta forma [autoritaria] de gobierno, los súbditos se encuentran excluidos de la creación del ordenamiento jurídico [=de las leyes], por lo que de ningún modo se garantiza la armonía entre dicho ordenamiento [legal] y la voluntad de los particulares" (H. Kelsen, *Teoría general del derecho y del Estado).*

Democracia e igualdad política.

Al hablar, a propósito de la democracia, de voluntad general o de voluntad de los ciudadanos, estamos dando por supuesto la **igualdad política** de todos los ciudadanos. Y, en efecto, uno de los rasgos que distingue esencialmente a la democracia de otras formas de gobierno como la aristocracia, la oligarquía o los regímenes feudales es justamente el reconocimiento de que:

- todos los ciudadanos son iguales ante la ley *(isonomía);*
- todos tienen el mismo derecho a participar en los asuntos públicos *(isegoría);*
- todos tienen originariamente o "por naturaleza" el mismo poder *(isocratía);*
- y todos tienen igual derecho a expresar libremente su opinión o su parecer *(parrhesía)*.

La instauración de la democracia pretende acabar con los antiguos *sistemas de privilegios* basados en el prestigio, la "sangre", la riqueza o el vínculo con una entidad sobrenatural. En la democracia, ni el poder ni la palabra son privilegio de nadie. Todo el mundo tiene derecho a manifestar su opinión y a todos asiste por igual el derecho a participar en el gobierno de la "ciudad".

Del mismo modo, en una democracia, nadie está exento de la obligación de cumplir las leyes y todos los ciudadanos han de ser tratados del mismo modo en relación con las mismas. Tanto desde una perspectiva política como desde una perspectiva jurídica, nadie es de antemano más que nadie, en una democracia.

El principio de la mayoría

Por otra parte, es obvio que no todos los ciudadanos piensan lo mismo respecto de las mismas cosas. A menudo, albergan creencias o puntos de vista contrapuestos, irreconciliables o antagónicos. Esto supone un problema desde el momento en que *todos* los ciudadanos deben estar sujetos a las mismas leyes y deben acatar las decisiones de un único gobierno. La forma *democrática* de abordar este problema es someter la voluntad de todos a la voluntad de la mayoría. El filósofo holandés Baruch de Spinoza lo expuso con claridad meridiana en pleno siglo XVII:

> En el gobierno democrático […] todos los ciudadanos se obligan por un pacto a conformar a la voluntad común sus actos, pero no sus juicios y sus sentimientos, es decir, que todos los hombres, no pudiendo profesar sobre las mismas cosas idénticas opiniones, han establecido que adquiera fuerza de ley aquella medida que tenga la mayoría de los sufragios, conservando, no obstante, el poder de reemplazar esta medida por otra mejor, si [ulteriormente] se encontrase (B. de Spinoza, *Tratado teológico-político).*

Es preciso reconocer que la voluntad de la mayoría constituye el indicador más fiable de la voluntad general. Y puesto que, en una democracia, la voluntad general debe ser el origen y la fuente de las leyes, de ahí se sigue que las leyes aprobadas *por*

mayoría –según el procedimiento legal establecido– deben ser de obligado cumplimiento para todos los ciudadanos, por más que no sean del agrado de todos ellos.

Puede decirse, entonces que una sociedad democrática se funda sobre la base de un **"pacto"** según el cual cada ciudadano se compromete a cumplir las leyes y respetar las decisiones que se acuerden por mayoría (siempre que se haya seguido escrupulosamente el procedimiento legal establecido).

El sistema de representación y participación ciudadana. Los partidos y el pluralismo político

Acabamos de ver que, en los Estados democráticos, los ciudadanos están llamados a participar en la vida pública, o, como también decíamos, en el gobierno de la "ciudad". Pero ¿cómo hacen efectiva los ciudadanos su participación? En la inmensa mayoría de los estados democráticos modernos la participación ciudadana se lleva a efecto mediante el llamado **"sistema de partidos"**.

Los **partidos políticos** son organizaciones civiles que surgen cuando se ha reconocido al pueblo el derecho a participar en el gobierno del Estado y son el *vehículo* a través del cual, el pueblo, hace efectiva dicha participación. Más concretamente, los partidos políticos son agrupaciones autónomas, no impuestas por el Estado, sino creadas por sus propios miembros, a través de las cuales, los ciudadanos eligen a quienes, *en representación suya,* han de elaborar, proponer, discutir o modificar las leyes.

Los partidos hacen públicos sus **programas de gobierno**, las ideas y los principios políticos que orientarían su actuación en caso de obtener el apoyo ciudadano suficiente para formar parte del Gobierno de la Nación. Y, cada vez que se abre un proceso electoral, los ciudadanos *votan* al partido cuyo programa de gobierno consideran más adecuado (el cual lo defenderá en las instituciones y foros políticos preestablecidos por la ley al efecto).

Para que este **sistema de representación y participación** cumpla satisfactoriamente las expectativas *democráticas* que hay depositadas en él, han de cumplirse algunas condiciones:

- El **voto** de los ciudadanos ha de ser individual, privado, intransferible, innegociable, totalmente libre y secreto.
- El Estado debe garantizar el **pluralismo político**. Siempre que se respete la ley de constitución de partidos, cualquier grupo de ciudadanos tiene derecho a formar un partido político, elaborar un programa de gobierno y presentarse con él a las elecciones.
- El Estado debe garantizar que todos los partidos políticos que se presentan a las elecciones compitan en igualdad de condiciones.
- El resultado de las elecciones debe ser respetado por todos los ciudadanos, todos los partidos y todas las instituciones del Estado.
- Los procesos electorales han de celebrarse de forma periódica, con la regularidad y en el modo previamente establecido por la ley. (En España, por ejemplo, el Gobierno está obligado a convocar "elecciones generales" en un plazo máximo de cuatro años).

2. EL ESTADO DE DERECHO

Concepto de Estado de Derecho

Un "Estado de Derecho" es un estado sometido a la ley. En un Estado de Derecho la ley determina lo que cada una de las instituciones del Estado puede hacer y lo que no, establece las **condiciones** y los **límites** de la acción legítima de todos los componentes del Estado.

En un Estado de Derecho nadie puede hacer nada que no permita la ley: ni los ciudadanos ni ninguna de las instituciones que les gobiernan. El presidente del gobierno, los ministros, los gobiernos autonómicos o regionales, los ayuntamientos, el parlamento, los jueces..., todos deben cumplir la ley sin excepción. Y si no lo hacen, deben responder de ello ante la autoridad judicial (que, como todas las demás instituciones del Estado, se halla también sometida a la ley).

Por todo ello, es frecuente referirse al Estado de Derecho como a un **"imperio de la ley"**.

La división de poderes

Pero ¿de dónde obtienen los ciudadanos de un país la garantía de que se hallan realmente en un Estado de Derecho, en el que la actuación del gobierno se halla sujeta a la ley en la misma medida que la suya propia? Los seres humanos inventaron hace algo más de doscientos años un procedimiento político para establecer esta garantía. Se trata de la **división del poder del Estado**. El Estado tiene el poder de *hacer las leyes,* de *aplicarlas* y de *juzgar si se cumplen adecuadamente.* En un Estado democrático, la ciudadanía –que es a quien corresponde por derecho la soberanía– ha otorgado tal poder al Estado. Pero si las tres funciones mencionadas recayeran sobre la misma persona o institución política, los ciudadanos nunca podrían estar seguros de que dicha persona o institución no está utilizando en su propio beneficio el poder que ellos mismos le han otorgado. Por eso, dos de los más importantes filósofos políticos de la Modernidad, el británico **John Locke** y el francés **Montesquieu**, sugirieron que lo mejor era **encomendar el desempeño de cada función fundamental del Estado a una institución *distinta, separada* e *independiente* de las demás**: a una le correspondería *hacer las leyes,* a otra *aplicarlas* o *ejecutarlas* y a una tercera, *juzgar si las leyes se están cumpliendo e imponer sanciones o penas a quien las incumpla.* De este modo, **el poder del Estado quedaría divido en tres poderes**, cada uno de los cuales correspondería a una institución distinta:

- El poder de hacer las leyes, llamado **poder legislativo**, correspondería al Parlamento (en algunos campos, a las cámaras autonómicas o a los plenos municipales).
- El poder de aplicarlas o ejecutarlas, llamado **poder ejecutivo**, correspondería al Gobierno (central, regional o municipal).
- Y el poder juzgar el grado de cumplimiento de las mismas por parte de todos los ciudadanos e instituciones del Estado, llamado **poder judicial**, correspondería a los Tribunales de Justicia.

Cada una de las instituciones que tienen la responsabilidad de ejercer alguno de los poderes del Estado debe actuar con **autonomía** y con **independencia** de las instituciones que ejercen los otros poderes del Estado; y, sobre todo, **no debe inmiscuirse en las decisiones que éstas adoptan legalmente en el ámbito de sus competencias.** Así, en un Estado de Derecho, el Parlamento, el Gobierno y la Judicatura deben respetar su mutua independencia, sin invadir ninguno de ellos las competencias de las instituciones responsables de ejercer los otros poderes del Estado.

La Constitución. Una ley para todas las leyes

Una característica fundamental del Estado de Derecho es que los que hacen las leyes también se hayan sometidos a las mismas. La redacción y proposición de las leyes debe hacerse siempre ***con arreglo a la propia ley;*** debe hacerse, en concreto, con arreglo a **una ley muy general con la que tienen necesariamente que ser compatibles todas las leyes** que se propongan. Y a esta **ley general de todas las leyes** es a lo que se llama **Constitución**. Toda la legislación de un país debe sujetarse a

ella. Y existe un tribunal específico cuya misión es verificar la *constitucionalidad* de todas las leyes o normas que aprueben las distintas instituciones del Estado. Se trata del **Tribunal Constitucional**.

Así, pues, ni siquiera los que legislan pueden hacerlo al margen de la ley. La Constitución les impone los límites infranqueables dentro de los cuales les está dado hacer o modificar las leyes.

Es verdad que la Constitución puede cambiarse, pero hasta eso debe hacerse *con arreglo a la ley.* En todo Estado de Derecho, como es el Estado español, existe un **procedimiento legal,** previsto en la propia Constitución, que permite modificar totalmente o en parte el texto constitucional. Pero se trata de un procedimiento extraordinario, muy riguroso y complejo que ninguna nación pondría en marcha si no es por una causa de fuerza de mayor.

Lo que se pone así de manifiesto es que la Constitución está hecha para durar. La Constitución es el marco legal *estable* que debe marcar la orientación y los límites de todas leyes que una sociedad se va dando a lo largo del tiempo. Por eso es tan importante que haya sido, en su día, **aprobada con el máximo consenso posible**.

Democracia, Constitución y Estado de Derecho

La Constitución es un ingrediente fundamental del Estado de Derecho. Una democracia pura podría vivir sin una Constitución. La voluntad de la mayoría podría ser "la última palabra" a tener en cuenta en la elaboración de las leyes. Pero no ocurre así en una sociedad democrática que, además, sea un "Estado de Derecho". Por muchos partidarios que tenga entre la población de un país la adopción de cierta norma, ésta no puede convertirse en ley si no está de acuerdo con la Constitución. En un Estado de Derecho "la última palabra" en materia de leyes la tiene siempre la Constitución. En un país como el nuestro, no bastaría, por ejemplo, con que una gran mayoría de la población desease la expulsión de una minoría étnica de la población para que ésta pudiese ser decretada por una ley, porque esa ley iría contra los derechos fundamentales de las personas, recogidos y amparados por la Constitución.

En este sentido, puede decirse que, en un Estado de Derecho, hasta la democracia tiene su límite en la ley. No puede sorprender, por tanto, que a veces se identifique el Estado de Derecho con el **imperio de la ley**.

La libertad de expresión como condición necesaria de la democracia y su limitación en el Estado de Derecho

Se llama "libertad de expresión" al derecho a expresar libremente las opiniones y convicciones políticas. Es fácil entender que **sin libertad de expresión no puede haber democracia,** pues toda democracia supone el derecho de los ciudadanos ha participar en el gobierno y este derecho no se podría ejercer si los ciudadanos no pudiesen expresar libremente sus opiniones y convicciones políticas. En este sentido, los ataques a la libertad de expresión por parte de particulares o de los poderes públicos pueden ser considerados ataques a la democracia.

No obstante, **en un Estado de Derecho, la libertad de expresión de los ciudadanos, como el resto de sus libertades, se haya *sometida a la ley.*** Lo que quiere decir que no se puede expresar o decir cualquier cosa: no se puede hacer apología de la violencia, del terrorismo o del genocidio, ni se puede dañar la dignidad de otros ciudadanos. En un Estado Derecho, sin perjuicio de la libertad de expresión de todos los ciudadanos, la ley determina lo que no es legítimo expresar públicamente.

3. FORMAS AUTORITARIAS DE GOBIERNO. LA NEGACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

En relación con el concepto de división de poderes que acabamos de estudiar, podríamos considerar una **forma autoritaria de gobierno** a toda aquella en la que **no existe una nítida distinción de los poderes del Estado ni una verdadera separación de los mismos.** Estarían dentro de esta categoría, la tiranía, la monarquía absoluta o la dictadura. El denominador común de las mismas es, como decimos, **la concentración de los tres poderes del Estado en las mismas manos.** En este sentido, el "Estado de Derecho" puede ser considerado la precaución más eficaz ideada por el hombre contra la dictadura (en cualquiera de sus formas).

La dictadura

A veces se define la dictadura como el sistema de gobierno contrapuesto a la democracia, pero resulta mucho más adecuado definirla por contraposición al Estado de Derecho, pues lo más característico de la dictadura no es la falta de apoyo popular, sino la **no supremacía de la ley** y la **ausencia de división de poderes.** A este rasgo esencial de la dictadura hay que añadir otros también importantes como son la **ausencia de libertad de expresión y de asociación**, y la **persecución de la disidencia política**.

> La dictadura –escribe el profesor Ignacio Molina– es una "fórmula política que tiene sus orígenes históricos en la práctica del Senado romano, que, en caso de guerra o estados de emergencia, dotaba a un hombre de poderes absolutos durante un tiempo determinado sin que por ello quedase derogado el ordenamiento político existente. [...] Se define, en esencia, por la ausencia de división de poderes, la propensión a ejercitar arbitrariamente el mando en beneficio de la minoría que la apoya y la inexistencia de prestación alguna de consentimiento por parte de los gobernados. Frente a otros conceptos análogos, como el de autoritarismo, la idea de dictadura resalta la característica personal y la ambición de quien detenta el poder. Se suele enaltecer a éste sobre el grupo, presentándole como alguien sacrificado sin contrapartidas, capaz de entregar su propia vida por su pueblo, y a menudo se le rodea de cierta sobrenaturalidad. De este modo es frecuente que se apele a una situación extraordinaria para legitimar la duración, normalmente vitalicia, de la dictadura.
>
> Las dictaduras pueden llegar a contar con un apoyo mayoritario pero, en todo caso, se caracterizan por negar la posibilidad de que, por un procedimiento institucionalizado, la oposición pueda llegar al poder. Si el grado de represión de la misma persigue su aniquilación, y existe una doctrina que la respalda, la dictadura se denomina "totalitaria" (I. Molina, *Conceptos elementales de Ciencia Política*, Alianza Editorial, Madrid, 1998).

El totalitarismo

Se considera *totalitario* el régimen político en el que un partido único, habitualmente dirigido por un líder carismático, ejerce un control casi completo sobre la vida pública y privada de los ciudadanos. Mediante el control de los medios de información y de comunicación, los regímenes totalitarios ejercen una fuerte influencia sobre la opinión de pública, propiciando la formación de un "pensamiento único", legitimador de las actuaciones del gobierno. La disidencia política es perseguida y reprimida por los cuerpos policiales o por el ejercito, férreamente controlados por el gobierno.

El término "totalitarismo" empezó a ser utilizado en los años veinte del siglo pasado por los fascistas italianos liderados por Mussolini, pero se ha hecho extensivo a otros regímenes políticos desarrollados por diversos Estados a lo largo del XX, como el nazismo en Alemania, el estalinismo en la URSS, el maoísmo en China o el franquismo en España. Todos ellos se caracterizan por la destrucción o por el sometimiento de todas las instituciones ciudadanas, que pierden completamente su independencia y se convierten en meros vehículos del poder ejercido por el gobierno. Se recortan al máximo las libertades civiles y se fomenta un sentimiento nacionalista y patriótico que da cohesión al conjunto de la población. El totalitarismo uniformiza el modo de ser, de comportarse y de pensar del conjunto de los ciudadanos y somete a éstos a una disciplina ritual y simbólica.

Otra de las características esenciales del totalitarismo es la eliminación del pluralismo político y el control absoluto del discurso político por parte del partido en el gobierno. La dirección del partido ejerce una estrecha vigilancia sobre todos sus cuadros

y una férrea dirección de todas sus actuaciones. Cualquier desviación de la disciplina del partido es corregida y castigada. Los comisarios políticos del partido se encargan de depurar toda discrepancia ideológica surgida entre sus cuadros y, a menudo, recurren al terror para garantizar la adhesión incondicional a los principios del régimen.

El fascismo

El origen del término se encuentra en la palabra latina *fasces*, haz de varas alrededor de un hacha, símbolo de autoridad en la antigua Roma. El fascismo es un movimiento político de tipo totalitario fundado en 1919 por Benito Mussolini, que gobernó Italia entre 1922 y 1945 (periodo durante el cual apoyó a Franco y a Hitler en sus respectivos contiendas bélicas).

Mussolini encontró apoyo en una poderosa oligarquía terrateniente y empresarial y, tras su ascenso al poder, estableció un régimen populista, basado en los principios del fascismo, que otorgaba todo el poder al Estado.

En palabras del propio Mussolini, el fascismo es un movimiento esencialmente "anti-individualista" que propugna la primacía y la superioridad del Estado sobre el individuo. Es, además, antiliberal, antisocialista y anticomunista, y promueve la movilización de la juventud, la virilidad, la violencia y el culto al líder carismático: el *Duce,* que representa la encarnación personal del Estado.

Por extensión, se denominan fascistas a todos los regímenes de similares características al implantado por Mussolini: cancelación del parlamentarismo y la democracia, supresión de todas las instituciones ciudadanas verdaderamente independientes, implantación de un régimen de partido único y eliminación del pluralismo político, recorte de las libertades y los derechos civiles, monopolio de los medios de comunicación por parte del Estado, "masificación" y uniformización de la sociedad, persecución y represión de la disidencia política, exaltación de la patria y de la "raza" y fomento de un nacionalismo exacerbado.

4. EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

En el Artículo 1 de la Constitución española se dice expresamente que España es un "Estado social y democrático de Derecho". Pero ¿qué debemos entender por ésta expresión? Veámoslo.

El Estado democrático de derecho

Un **"Estado democrático"** –ahora ya lo sabemos– es aquél en el que los ciudadanos participan de modo más o menos directo en el gobierno de la "ciudad". En un estado democrático, la *soberanía* corresponde al "pueblo" *(demos)* y éste la ejerce, con arreglo a la ley y por medio de sus representantes, desde las distintas instituciones políticas del Estado.

Un **Estado de Derecho** –acabamos de verlo– es aquél en el que la actuación de todos sus integrantes se haya sometida incondicionalmente a la ley. En un Estado de Derecho, ni siquiera la mayoría puede promover una actuación institucional contraria a la ley (por muy mayoritaria que sea la voluntad de hacerlo).

A partir de aquí, conviene hacer dos observaciones importantes:

a) Una democracia que no fuese a la vez un Estado de Derecho corre el peligro de convertirse en una "dictadura de la mayoría", en el que los derechos de las minorías no fuesen respetados. Es lo que el historiador Luciano Canfora denomina el "anarquismo democrático", del que han sido víctimas numerosas minorías en diversos países durante los dos últimos siglos.

b) Un auténtico Estado de Derecho apenas podría llevarse a efecto si no es sobre la base de una democracia. Como advierte el jurista A. Torres del Moral,

> para que un Estado sea de Derecho ha de serlo en los dos sentidos del término Derecho: 1) En su sentido 'objetivo', de norma, **exigiendo que rija el *imperio de la ley,* que el ordenamiento jurídico [o legal] sea límite y cauce del poder.** 2) En su sentido 'subjetivo', **exigiendo también que ese ordenamiento jurídico incorpore los derechos y libertades [fundamentales] de las personas.** [Y ocurre que] solamente hay garantía de que el ordenamiento jurídico incorpore los derechos subjetivos [fundamentales] si los sujetos mismos, los ciudadanos, participan en su creación, lo que únicamente sucede en la **democracia**. [Así pues,] **solamente en una democracia puede realizarse plenamente el Estado de Derecho**" (A. Torres del Moral, *Principios de Derecho Constitucional Español,* UCM, Madrid, 2004).

El "Estado social" o Estado del bienestar

Pero la Constitución Española dice que España es un **"Estado social"**, además de un Estado democrático de Derecho. ¿Qué significa esto?

Se llama **"Estado social"** a aquél que se obliga a sí mismo, por medio de la ley, a proteger y a promover la *justicia social* y el *bienestar* de todos sus ciudadanos. Las medidas que los Estados sociales acostumbran a poner en práctica para lograr este objetivo son principalmente:

- Sistema de salud público.
- Sistema de enseñanza público.
- Sistema de protección contra el desempleo.
- Sistema de pensiones (para las personas mayores que terminan su vida profesional activa).
- Ayudas económicas para las personas sin recursos (para la adquisición de una vivienda digna, por ejemplo).
- Ayudas económicas para las personas con minusvalía o que han sufrido daños irreversibles a causa de algún accidente o enfermedad.
- Becas para realización de estudios.
- Ayudas económicas a las víctimas del terrorismo o de los malos tratos.

Claro está que la adopción de todas estas medidas por parte de Estado tiene un elevado coste económico. El procedimiento mediante el cual el Estado social se provee de los fondos necesarios para atender a sus obligaciones sociales es el **"sistema fiscal"**, la recaudación de **impuestos** a los ciudadanos. Ésta proporciona al Estado la *financiación* necesaria para desarrollar su *política social.* Política orientada, como hemos visto, a lograr una mayor **justicia social**, una **distribución de la riqueza más equitativa**, una **protección económica** para los más necesitados y unos **servicios públicos** (salud, educación, transporte…) que garanticen el **bienestar** del mayor número posible de ciudadanos.

Ya estamos, por tanto, en condiciones de entender lo que quiere decir la Constitución española cuando dice, en su Artículo 1, que España es un "Estado social y democrático de Derecho".